

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA

Expte 1032CS596819
 Expte 1032CS596820



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA DE TERRENO FISCAL, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE LA SOCIEDAD **INVERSIONES Y SERVICIOS SUNEDISON CHILE LIMITADA** Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2013, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE COPIAPO, DOÑA CARLA ANDREA REBOLLEDO PEDRAZA, RESPECTO DE LOS INMUEBLES QUE INDICA, UBICADOS EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

SANTIAGO, 18 OCT. 2013

EXENTO N° 1198, VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 1016 de 22 de Agosto de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 1016 de 22 de Agosto de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó concesión onerosa directa contra proyecto, de los inmuebles fiscales que indica en la Región de Atacama, a la Sociedad Inversiones y Servicios Sunedison Chile Limitada;

Que con fecha 01 de Octubre de 2013, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y don Julio Fournier Fisas, en representación de Sociedad Inversiones y Servicios Sunedison Chile Limitada, suscribieron bajo el repertorio N° 3694-2013, la respectiva escritura pública de concesión onerosa directa de terreno fiscal, ante el Notario Público Suplente de Copiapó, doña Carla Andrea Rebolledo Pedraza;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- **Apruébese** el contrato de concesión onerosa de terreno fiscal, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZÓN
 Exento de Trámite de Toma de Razón

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____



inutilizado

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI Nº 361 FONOS 2243199 - 2239736 - 22409
 E-mail: notariomanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 CRP/REPERTORIO Nº **3694** 2013 INSTR.PUBLICOS.

2 **CONTRATO**

3 **CONCESION ONEROSA**

4 **DE TERRENO FISCAL**

5 **FISCO DE CHILE**

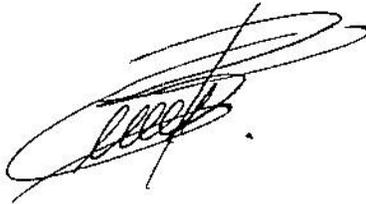
6 **A**

7 **INVERSIONES Y SERVICIOS**

8 **SUNEDISON CHILE LIMITADA**

9 *****

10 EN COPIAPO, República de Chile, a uno de Octubre
 11 de dos mil trece, ante mí, **CARLA ANDREA**
 12 **REBOLLEDO PEDRAZA**, Notario Público de la
 13 Tercera Notaría de Copiapó, abogado,
 14 domiciliada en esta ciudad, calle Colipi
 15 número trescientos cincuenta y uno, Suplente
 16 del Titular don **Luis Ignacio Manquehual Mery**,
 17 según Decreto Económico número ciento dos, de
 18 fecha veintisiete de Septiembre de dos mil
 19 trece, del Primer Juzgado de Letras de
 20 Copiapó, protocolizado en esta Notaría bajo el
 21 número mil trescientos treinta y uno, con
 22 fecha veintisiete de Septiembre de dos mil
 23 trece, comparecen: Don **DANIEL ALEJANDRO**
 24 **HUENCHO MORALES**, chileno, soltero, abogado,
 25 Cédula de Identidad número quince millones
 26 ochenta y seis mil ochocientos cincuenta guión
 27 cinco, en su calidad Secretario Regional
 28 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
 29 de Atacama, y en representación según se
 30 acreditará, del **FISCO DE CHILE MINISTERIO DE**



1 BIENES NACIONALES, en adelante el "MBN" o "el
2 Ministerio", ambos domiciliados en calle
3 Atacama número ochocientos diez, de la ciudad
4 de Copiapó, por una parte; y por la otra,
5 JULIO FOURNIER FISAS, español, soltero,
6 economista, Cédula de Identidad Extranjeros
7 número veintitrés millones novecientos setenta
8 y dos mil ochocientos seis guión cinco, en
9 representación, según se acreditará, de la
10 sociedad de responsabilidad limitada
11 "INVERSIONES Y SERVICIOS SUNEDISON CHILE
12 LIMITADA", Rol Unico Tributario número setenta
13 y seis millones ciento sesenta y ocho mil
14 novecientos cuatro guión cinco, ambos
15 domiciliados en Avenida Vitacura número dos
16 mil novecientos treinta y nueve, Oficina dos
17 mil setecientos uno, Comuna de Las Condes,
18 Región Metropolitana, y de paso en ésta, en
19 adelante el "Concesionario" o la "Sociedad
20 Concesionaria"; los comparecientes mayores de
21 edad, quienes acreditaron su identificaron con
22 las cédulas referidas y exponen: Que vienen en
23 celebrar el presente Contrato de Concesión, en
24 adelante "el Contrato", el que se regirá por
25 las estipulaciones que a continuación se
26 expresan y en lo no previsto por ellas por las
27 disposiciones contenidas en el Decreto Ley
28 número mil novecientos treinta y nueve de mil
29 novecientos setenta y siete, sus
30 modificaciones y leyes complementarias.-

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COPIPEN N° 351 FONOS 2243109 - 2239736 - 22409
E-mail: notmamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 **PRIMERO:- ANTECEDENTES.-** De acuerdo a lo
2 establecido en el Decreto Ley número mil
3 novecientos treinta y nueve de mil novecientos
4 setenta y siete y sus modificaciones, el
5 **Ministerio de Bienes Nacionales** está facultado
6 para adjudicar concesiones directas, sobre
7 bienes fiscales a título oneroso, en casos
8 debidamente fundados. Mediante Decretos
9 Exentos números ochocientos sesenta y ocho y
10 ochocientos sesenta y nueve, ambos de fecha
11 diecisiete de Julio de dos mil trece, se
12 otorgaron a la sociedad **Inversiones y**
13 **Servicios SunEdison Chile Limitada**, las
14 concesiones onerosas de terrenos fiscales para
15 desarrollar y ejecutar dos proyectos
16 industriales de energía renovable no
17 convencional denominados "SolChile III" y
18 "SolChile IV", respectivamente. a) Mediante
19 carta de fecha treinta de Julio de dos mil
20 trece, la Concesionaria solicitó refundir las
21 concesiones otorgadas por el Ministerio para
22 la ejecución de los proyectos denominados
23 "SolChile III" y "SolChile IV", en un solo
24 proyecto que recibirá la denominación de
25 proyecto "SolChile V", fundando su
26 requerimiento en criterios de razonabilidad y
27 administración más eficientes de los terrenos
28 fiscales entregados en concesión, permitiendo
29 cumplir con los ratios de los terrenos en
30 relación a la potencia instalada ofrecida en

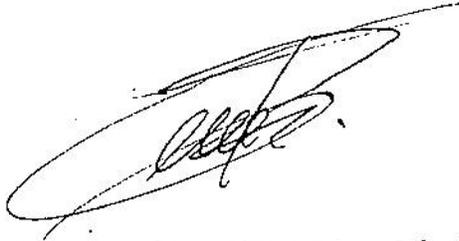


1 sus proyectos. b) Mediante el Decreto Exento
2 número mil dieciséis, del **Ministerio de Bienes**
3 **Nacionales**, de fecha veintitrés de Agosto de
4 dos mil trece, publicado en el Diario Oficial
5 los días siete y catorce de Septiembre de dos
6 mil trece, en adelante el "Decreto
7 Autorizatorio", se le otorgó al Concesionario
8 una concesión onerosa directa contra Proyecto
9 de los inmueble fiscales que allí se
10 individualizan, derogándose los Decretos
11 Exentos números ochocientos sesenta y ocho y
12 ochocientos sesenta y nueve de dos mil trece.
13 c) Que la presente concesión onerosa directa
14 contra Proyecto se fundamenta en que la
15 Sociedad Concesionaria ejecutará un Proyecto
16 de energía renovable no convencional que
17 permitirá aumentar la oferta de este tipo de
18 energía en la región y en el país.- **SEGUNDO:-**
19 **DEFINICIONES.-** Las siguientes palabras y
20 frases, en la forma en que se encuentran
21 escritas, para cuyos efectos la utilización de
22 letras mayúsculas se aplica como un criterio
23 de distinción, tienen el significado que a
24 continuación se especifica: a) **Año**
25 **Contractual:** corresponde a cada período de
26 doce meses contado desde la fecha de firma del
27 Contrato de Concesión. b) **Inmueble o Terreno**
28 **Fiscal:** corresponde al terreno de propiedad
29 del **Fisco de Chile**, que se singulariza en la
30 cláusula Cuarta, que por el presente Contrato

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIP: N° 251 FONOS 2243199 2239736 - 724116
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 el MBN entrega en concesión a la Sociedad
2 Concesionaria. c) **CDEC**: Centro de Despacho
3 Económico de Carga. d) **Capacidad Instalada**:
4 para efectos de este contrato se entenderá
5 por capacidad instalada; i) **Proyectos**
6 **Fotovoltaicos**: la suma de potencias nominales
7 de los inversores que se utilicen en el
8 proyecto. La potencia nominal de cada inversor
9 será la indicada en las especificaciones
10 técnicas provistas por el o los fabricantes;
11 ii) **Proyectos Eólicos**: la suma de potencias
12 nominales eléctricas de los aerogeneradores,
13 de acuerdo a lo indicado en las
14 especificaciones técnicas provistas por el o
15 los fabricantes; iii) **Proyectos de**
16 **Concentración Solar de Potencia**: la suma de
17 potencias nominales de los generadores
18 eléctricos acoplados a las turbinas a vapor,
19 cuya fuente energética provenga de la energía
20 solar. La potencia nominal de cada generador
21 será la indicada en las especificaciones
22 técnicas provistas por el o los fabricantes.
23 En todo lo no previsto anteriormente se
24 recurrirá a los estándares técnicos de la
25 industria de las ERNC. d) **Concesión**: es el
26 derecho que por el presente Contrato se otorga
27 al Concesionario para que ejecute, administre
28 y/o explote el inmueble fiscal objeto del
29 Contrato, de acuerdo al Proyecto comprometido.
30 e) **Garantías**: corresponden a las garantías ✓



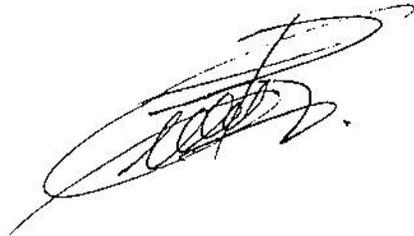
1 establecidas en la cláusula Vigésimo Tercera
2 del presente Contrato de Concesión. **f) MBN o**
3 **Ministerio:** es el Ministerio de Bienes
4 Nacionales. **g) Partes:** significará el MBN y la
5 Sociedad Concesionaria. **h) Peso:** significa la
6 moneda de curso legal vigente en la República
7 de Chile. **i) Potencia Mínima:** corresponde a
8 una potencia instalada de al menos cincuenta
9 coma cero siete Mega Watts (en adelante "MW")
10 y a una potencia nominal de al menos cuarenta
11 y seis coma noventa y dos nominales (en
12 adelante "MWn"). **j) Proyecto:** corresponde a la
13 ejecución de un Proyecto de generación de
14 energía renovable no convencional en el
15 Inmueble Fiscal cuya potencia deberá ser igual
16 o superior a la Potencia Mínima comprometida,
17 e incluye todas las inversiones necesarias
18 para lograr este objetivo, las que serán de
19 cargo y riesgo del Concesionario, tales como
20 obras de infraestructura general,
21 construcciones, equipamiento y habilitación.
22 **k) Seremi:** Secretaría Regional Ministerial de
23 Bienes Nacionales de la región de Atacama. **l)**
24 **Renta Concesional:** suma que deberá pagar
25 anualmente el Concesionario al MBN por la
26 Concesión otorgada. **ll) Unidad de Fomento o**
27 **U.F.:** corresponde a la unidad de
28 reajustabilidad fijada por el Banco Central de
29 Chile, la que es publicada mensualmente por
30 dicha entidad en el Diario Oficial, o la ✓

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO

COPY N° 1351 FONDOS 2243199 - 2239733 - 2240913
E-mail: luis.manquehual@gmail.com
COPIAPO



1 Unidad que la sustituya o reemplace. En el
2 evento que termine la Unidad de Fomento y esta
3 no sea reemplazada, sustitutivamente se
4 aplicará la variación que experimente el
5 Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el
6 último día del segundo mes anterior al que
7 dejare de existir la Unidad de Fomento, y el
8 último día del segundo mes anterior al de la
9 fecha de pago, siendo la base sobre la cual se
10 aplicará esta variación, el valor en Pesos de
11 la Unidad de Fomento del último día del mes
12 anterior al que dejare de existir ésta
13 última.- **TERCERO:- INTERPRETACION.-** Para
14 todos los propósitos de este Contrato, excepto
15 para los casos expresamente previstos en este
16 mismo documento, se entenderá que: a) Los
17 términos definidos en este Contrato, para
18 cuyos efectos la utilización de letras
19 mayúsculas se aplica como un criterio de
20 distinción, tienen el significado que se les
21 ha otorgado en este Contrato e incluyen el
22 plural y singular, y viceversa; b) Las
23 palabras que tengan género, incluyen ambos
24 géneros; c) A menos que se señale de otro
25 modo, todas las referencias a este Contrato y
26 las expresiones "por este medio", "por el
27 presente", "aquí", "aquí suscrito" y otras
28 similares se refieren a este Contrato como un
29 todo y no a algún artículo, anexo u otra
30 subdivisión del mismo Contrato; d) Cualquier



1 referencia a "incluye" o "incluyendo"
2 significará "incluyendo, pero no limitado a",
3 y; e) Cualquier referencia a Contratos o
4 acuerdos, incluyendo este Contrato,
5 significará tal acuerdo o Contrato con todos
6 sus anexos y apéndices, así como sus
7 enmiendas, modificaciones, y complementaciones
8 futuras.- **CUARTO:- SINGULARIZACION DEL**
9 **INMUEBLE FISCAL.-** El Fisco de Chile - MBN es
10 dueño de los inmuebles fiscales ubicados en el
11 Sector Llanos de Chulo, a veinticinco
12 kilómetros al Noreste de la ciudad de Copiapó,
13 Comuna y Provincia de Copiapó, Región de
14 Atacama, en adelante también "los Inmuebles";
15 amparados por la inscripción global a nombre
16 del Fisco que rola a fojas quinientos
17 veintisiete vuelta número quinientos del
18 Registro de Propiedad del Conservador de
19 Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al
20 año mil novecientos sesenta y cuatro, que se
21 representan en la Lámina Ilustrativa número
22 treinta y nueve, que grafica de manera
23 integral los lotes fiscales objeto de la
24 concesión, singularizados en los Planos
25 números cero tres mil ciento uno guión mil
26 ciento noventa y tres guión C.R., y cero tres
27 mil ciento uno guión mil ciento noventa y
28 cuatro guión C.R.; con una superficie total de
29 doscientos sesenta y cinco coma cuarenta y un
30 hectáreas; cuyos roles, superficies y

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPIN Nº 351 FONOS 2240196 2239736 22409
 E-mail: notariomanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 deslindes particulares según Planos citados,
 2 son los siguientes: **LOTE A:** Plano número cero
 3 tres mil ciento uno guión mil ciento noventa y
 4 tres guión C.R., enrolado en el Servicio de
 5 Impuestos Internos con el número siete mil
 6 ciento cuarenta y cinco guión siete, con una
 7 superficie aproximada de cuarenta y siete coma
 8 treinta y ocho hectáreas; **NORTE:** Terreno
 9 Fiscal, en línea recta que une los vértices
 10 A-B en mil doscientos coma treinta y cuatro
 11 metros; **ESTE:** Línea eléctrica de fibra óptica
 12 en línea recta que une los vértices B-C en
 13 setecientos treinta y dos coma treinta y siete
 14 metros; **SUR:** Terreno Fiscal, en línea recta
 15 que une los vértices C-D en seiscientos
 16 setenta coma cero nueve metros; **OESTE:** Terreno
 17 Fiscal, en línea recta que une los vértices
 18 D-A en quinientos seis coma cero seis metros.
 19 **LOTE B:-** Plano número cero tres mil ciento uno
 20 guión mil ciento noventa y tres guión C.R.,
 21 enrolado en el Servicio de Impuestos Internos
 22 con el número siete mil ciento cuarenta y
 23 cinco guión ocho, con una superficie
 24 aproximada de setenta coma veintidós
 25 hectáreas; **NORTE:** Terreno Fiscal, en línea
 26 recta que une los vértices A-B en trescientos
 27 doce coma veintisiete metros; **ESTE:** Terreno
 28 Fiscal, en línea quebrada de dos parcialidades
 29 que une los vértices B-C y C-D en quinientos
 30 noventa y nueve coma sesenta y dos metros y



1 mil ciento trece coma setenta y ocho metros
2 respectivamente; **OESTE:** Terreno Fiscal, en
3 línea recta que une los vértices D-E en
4 setecientos treinta y nueve coma ochenta y
5 seis metros y línea de alta tensión en línea
6 recta que une los vértices E-A en ochocientos
7 diecisiete coma setenta y cuatro metros. **LOTE:**
8 Plano número cero tres mil ciento uno guión
9 mil ciento noventa y cuatro guión C.R.,
10 enrolado en el Servicio de Impuestos Internos
11 con el número siete mil ciento cuarenta y
12 cinco guión nueve, con una superficie
13 aproximada de ciento cuarenta y siete coma
14 ochenta y un hectáreas. **NORTE:** Terreno fiscal,
15 en línea recta que une los vértices A-B en mil
16 ochocientos cinco coma ochenta y siete metros;
17 **ESTE:** Terreno fiscal, en línea recta que une
18 los vértices B-C en novecientos noventa y ocho
19 coma treinta y cuatro metros; **SUR:** Parte
20 terreno fiscal "Lote A" Plano número cero tres
21 mil ciento uno guión mil ciento noventa y tres
22 guión C.R., en línea quebrada de dos
23 parcialidades que une los vértices C-D y D-E
24 en cuatrocientos noventa coma setenta y siete
25 metros y quinientos seis coma cero seis
26 metros, y terreno fiscal en línea recta que
27 une los vértices E-F en trescientos veinte
28 metros; **OESTE:** Terreno fiscal, en línea
29 quebrada de tres parcialidades que une los
30 vértices FG, GH y HA en mil dos coma ochenta y

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO

CORREO Nº 351 FONOS 2243199 - 2239730 - 2240016
E-mail: lmanaquehual@gmail.com
COPAPO



1 ocho metros, mil cuatro coma ochenta y nueve
2 metros y quinientos dieciocho coma veintiséis
3 metros, respectivamente.- **QUINTO:- OBJETO**
4 **DEL CONTRATO.-** En virtud de lo dispuesto en
5 el artículo cincuenta y nueve, inciso tercero
6 del D.L. número mil novecientos treinta y
7 nueve de mil novecientos setenta y siete, por
8 el presente instrumento el **Ministerio de**
9 **Bienes Nacionales** viene en otorgar a la
10 Concesionaria una Concesión onerosa sobre el
11 terreno fiscal para el desarrollo del
12 Proyecto. La Sociedad Concesionaria se obliga
13 a destinar los inmuebles fiscales para
14 ejecutar y desarrollar sobre ellos el proyecto
15 de energía renovable no convencional
16 denominado "SolChile V", con una potencia
17 instalada de al menos cincuenta coma cero
18 siete MW (y una potencia nominal de al menos
19 cuarenta y seis coma noventa y dos MWn), con
20 sus obras específicas, de acuerdo al
21 cronograma programado de actividades
22 acompañado, siendo responsable de su
23 financiamiento, suministro e instalación de
24 equipos, ejecución de las obras y obtención de
25 los permisos necesarios, así como de operar,
26 mantener y explotar las instalaciones durante
27 todo el plazo de la concesión en conformidad
28 con lo establecido en el Decreto Autorizatorio
29 y en el presente contrato. La Concesionaria
30 declara que acepta en todas sus partes los



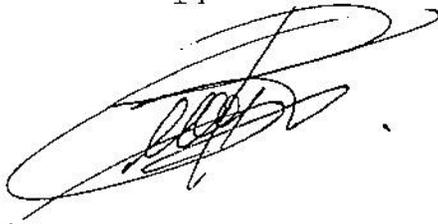
1 términos de la presente Concesión y los
2 establecidos en el Decreto Autorizatorio, a
3 fin de ejecutar y desarrollar el Proyecto, de
4 acuerdo a los plazos establecidos en este
5 Contrato.- **SEXTO:- ESTADO DEL INMUEBLE**
6 **FISCAL.-** Los inmuebles se concesionan como
7 especie o cuerpo cierto, en el estado en que
8 se encuentran y que es de conocimiento de la
9 Sociedad Concesionaria, con todos sus
10 derechos, usos, costumbres y servidumbres,
11 activas y pasivas.- **SEPTIMO:- PLAZO DE LA**
12 **CONCESION.-** La presente Concesión onerosa
13 directa contra Proyecto se otorga por un plazo
14 de treinta años, contados desde la fecha de
15 suscripción del presente Contrato de
16 Concesión. Este plazo comprende todas las
17 etapas del Contrato, incluyendo los períodos
18 necesarios para la obtención de permisos,
19 construcción y operación del Proyecto y
20 restitución material de los inmuebles de
21 conformidad a lo dispuesto en el respectivo
22 Plan de Abandono a que se hace referencia más
23 adelante. Sin perjuicio de lo anterior, a
24 contar de la fecha en que el Proyecto se
25 encuentre ejecutado, el Concesionario podrá
26 poner término anticipado al presente Contrato,
27 notificando al Ministerio con al menos un año
28 a la fecha en la que pretenda poner término
29 anticipado al Contrato, debiendo dar
30 cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO

COPIPI Nº 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariomanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 Duodécima del presente instrumento.- **OCTAVO:-**
 2 **ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE.-** La entrega
 3 material de los inmuebles se hará una vez
 4 suscrito el presente el Contrato, de acuerdo a
 5 lo dispuesto en la cláusula Decimonovena,
 6 mediante Acta de Entrega suscrita por la
 7 Sociedad Concesionaria a través del
 8 representante habilitado para estos
 9 efectos, y por la Seremi a través de uno
 10 de sus fiscalizadores regionales.- **NOVENO:-**
 11 **DECLARACIONES.-** La Sociedad Concesionaria
 12 declara expresamente que toda la información
 13 entregada al Ministerio, como asimismo la que
 14 en el futuro le entregue con motivo del
 15 presente Contrato, Proyecto y sus anexos, son
 16 y serán fiel expresión de la verdad, estando
 17 en pleno conocimiento de que si se comprobare
 18 falsedad de la información entregada por el
 19 Concesionario, o de la que en el futuro
 20 entregue, se harán efectivas las
 21 responsabilidades penales y civiles que en
 22 derecho correspondan, sin perjuicio de la
 23 posibilidad de poner término a la Concesión
 24 por incumplimiento grave de las obligaciones
 25 de la Concesionaria. El Concesionario
 26 desarrollará el Proyecto a que se obliga por
 27 el presente Contrato como una persona
 28 diligente y prudente, y en concordancia con
 29 las mejores prácticas y políticas de un gestor
 30 de este tipo de Proyectos. La Sociedad



1 Concesionaria asume la total responsabilidad
2 técnica, económica y financiera del ✓
3 emprendimiento y la totalidad de los
4 riesgos asociados. La Sociedad Concesionaria
5 es responsable del funcionamiento,
6 financiamiento, suministro e instalación de
7 equipos, ejecución de las obras y obtención de
8 los permisos necesarios, así como de operar,
9 mantener y explotar las instalaciones durante ✓
10 todo el plazo de la Concesión en conformidad
11 con lo establecido en el presente Contrato. La
12 Sociedad Concesionaria asumirá plena
13 responsabilidad por el terreno fiscal
14 concesionado, velando por su cuidado durante
15 todo el plazo de la Concesión.- **DECIMO:-**
16 **PLAZO DEL PROYECTO A DESARROLLAR.-** La
17 Sociedad Concesionaria se obliga a desarrollar
18 y concluir el Proyecto en el inmueble
19 concesionado, dentro del plazo máximo de ✓
20 veinticuatro meses contados desde la fecha de
21 suscripción del presente Contrato. La Sociedad
22 Concesionaria será la única responsable del
23 financiamiento del Proyecto, suministro e
24 instalación de equipos, ejecución de las obras
25 y obtención de los permisos necesarios, así ✓
26 como de operar, mantener y explotar las ✓
27 instalaciones durante el plazo de la
28 Concesión. Sin perjuicio de lo recién
29 expuesto, el Concesionario podrá siempre ✓
30 ejecutar un Proyecto de capacidad instalada ✓

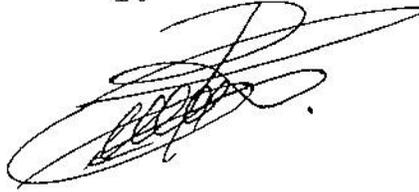
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPIN 351 - FONOS 2243109 - 2239736 - 22409
 E mail: notariomanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 superior a la mínima comprometida, si ello
 2 resultare conveniente a sus intereses, y sin
 3 que sea necesario requerir para ello
 4 autorización alguna del **Ministerio de Bienes**
 5 **Nacionales**, bastando sólo con una comunicación
 6 formal dirigida al **MBN** al momento de comenzar
 7 la etapa de construcción. La Sociedad
 8 Concesionaria se obliga a mantener desde la
 9 entrada en operación y durante la vigencia de
 10 la concesión, el Proyecto con una capacidad
 11 instalada equivalente a la Potencia Mínima en
 12 MW señalada en la cláusula Quinta precedente.-

13 **UNDECIMO:- DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.-**

14 El Concesionario deberá presentar en la Seremi
 15 un informe de un auditor calificado, inscrito
 16 en el Registro de auditores del Centro de
 17 Despacho de Carga respectivo, o en caso de no
 18 existir este Registro, por un auditor nombrado
 19 de común acuerdo con el Ministerio, en el cual
 20 certifique que el Proyecto tiene al menos una
 21 capacidad instalada equivalente a la mínima
 22 establecida en el presente contrato, [y
 23 finalizará con el vencimiento del plazo total
 24 de la concesión.] La capacidad instalada
 25 dependerá del tipo de proyecto según señala en
 26 el glosario del presente Contrato. El **MBN**
 27 quedará facultado para practicar una auditoría
 28 técnica respecto de la información presentada,
 29 siendo los costos de las mismas de cargo del
 30 Concesionario. El Ministerio deberá

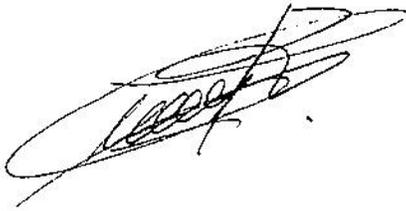


1 pronunciarse sobre el cumplimiento del
2 Proyecto comprometido, dentro de un plazo de
3 treinta días hábiles desde la fecha en que se
4 le presente formalmente el informe antes
5 señalado.- **DUODECIMO:- TERMINO ANTICIPADO**
6 **DEL CONTRATO.-** Una vez ejecutado el Proyecto,
7 el Concesionario podrá poner término
8 anticipado al Contrato, restituyendo los
9 inmuebles al **Ministerio de Bienes Nacionales.**
10 Esta devolución no importará incumplimiento a
11 las obligaciones establecidas en el presente
12 Contrato, por lo que no devengará en el cobro
13 de las Garantías otorgadas. Para hacer uso de
14 la opción de término anticipado y para que
15 tenga lugar la restitución, el Concesionario
16 deberá comunicar por escrito su voluntad de
17 poner término anticipado al Contrato, con una
18 antelación de a lo menos un año antes de la
19 fecha en que desee restituir los inmuebles.
20 Junto con la solicitud, el Concesionario
21 deberá presentar el Plan de Abandono a que se
22 refiere la cláusula Vigésimo Primera.-
23 **DECIMOTERCERO:- PRORROGAS.-** Previo al
24 vencimiento del plazo antes señalado, la
25 Sociedad Concesionaria podrá solicitar por
26 escrito de manera formal y por razones
27 fundadas la prórroga de dicho plazo para
28 construir el Proyecto, por una vez, hasta por
29 un máximo de seis meses. La referida solicitud
30 será analizada por el Ministerio, quien

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI Nº 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240918
 E-mail: notariomanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 resolverá fundadamente el otorgamiento de
 2 dicha prórroga.- **DECIMOCUARTO:- RENTA**
 3 **CONCESIONAL.-** La Sociedad Concesionaria
 4 deberá pagar al Ministerio una renta anual,
 5 por año anticipado, equivalente en moneda
 6 nacional a mil trescientas veintisiete coma
 7 cero cinco Unidades de Fomento. La Renta
 8 Concesional será pagada al contado, en pesos,
 9 según la equivalencia de la Unidad de Fomento
 10 a la fecha de su pago efectivo, y se devengará
 11 por cada año contractual. El pago de la
 12 primera Renta Concesional se efectuó con esta
 13 misma fecha, de conformidad al comprobante de
 14 ingreso número **cero cuarenta**, que se
 15 inserta al final de la presente escritura.
 16 Declarando el **MBN** haberlo recibido a su entera
 17 satisfacción. A partir del segundo año, las
 18 rentas deberán pagarse dentro de los diez
 19 primeros días del primer mes correspondiente a
 20 cada año contractual.- **DECIMOQUINTO:-**
 21 **INCUMPLIMIENTO DEL PAGO.-** El incumplimiento
 22 del pago oportuno de la renta anual constituye
 23 causal de incumplimiento grave de las
 24 obligaciones de la Sociedad Concesionaria. No
 25 obstante lo anterior, el Concesionario podrá
 26 subsanar tal incumplimiento dentro de los
 27 cuarenta días siguientes al vencimiento de
 28 cada período de pago; atraso que dará derecho
 29 al MBN para cobrar una multa equivalente a un
 30 uno por ciento de la renta Concesional por

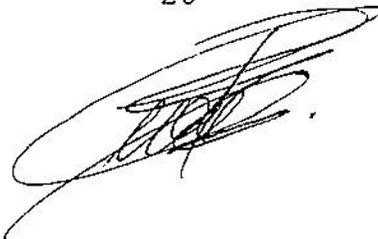


1 cada día de atraso durante todo dicho período. ✓
2 Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas
3 Vigésimo Séptima y Vigésimo Octava, y en
4 virtud de lo establecido en el numeral dos del
5 artículo sesenta y dos c) del Decreto Ley mil
6 novecientos treinta y nueve de mil novecientos
7 setenta y siete, las partes de común acuerdo
8 vienen en convenir que en caso de no pago de
9 la renta Concesional dentro del plazo
10 estipulado o dentro del plazo de subsanación
11 antes señalado, se producirá el término ✓
12 automático y de pleno derecho a la Concesión,
13 sin necesidad de solicitar la constitución del
14 Tribunal Arbitral, debiendo restituirse los
15 inmuebles fiscales de acuerdo a lo dispuesto
16 en la cláusula Vigésimo Primera del presente
17 contrato.- **DECIMOSEXTO:- OTRAS OBLIGACIONES**
18 **DEL CONCESIONARIO.-** Además de las
19 obligaciones contenidas en el Decreto Ley
20 número mil novecientos treinta y nueve de mil
21 novecientos setenta y siete, en el Decreto ✓
22 Autorizatorio, y en la legislación aplicable,
23 la Sociedad Concesionaria se obliga a lo
24 siguiente: **a) Obligación de notificar al**
25 **Ministerio de Bienes Nacionales:** El
26 Concesionario se obliga a dar inmediata
27 notificación escrita al **MBN** de: **i.-** El
28 comienzo de cualquier disputa o proceso con
29 cualquier autoridad gubernamental en relación ✓
30 al inmueble o terreno concesionado; **ii.-**

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COPIAPU Nº 351 FONOS 2243199 - 2239730 - 2240918
 E-mail: notarioe.manquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 Cualquier litigio o reclamo, disputas o
 2 acciones, que se entablen con relación a los
 3 inmuebles o terreno concesionado y los
 4 derechos que el Fisco tiene sobre el mismo;
 5 **iii.-** La ocurrencia de cualquier incidente o
 6 situación que afecte o pudiera afectar la
 7 capacidad del Concesionario para operar y
 8 mantener los inmuebles objeto de este
 9 Contrato; **iv.-** La ocurrencia de cualquier
 10 hecho o circunstancia que haga imposible, para
 11 el Concesionario, el cumplimiento de las
 12 obligaciones que le impone el presente
 13 Contrato de Concesión. **v.-** La Sociedad
 14 Concesionaria deberá entregar anualmente,
 15 durante todo el período de la Concesión, una
 16 "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario
 17 será entregado por la Seremi y a través de la
 18 cual informará al **Ministerio de Bienes**
 19 **Nacionales** sobre el estado y uso de los
 20 inmuebles asignados. **b) Obligaciones exigidas**
 21 **en legislación especial:** **i.** Durante la
 22 vigencia del Contrato de concesión la Sociedad
 23 Concesionaria tiene la obligación de obtener
 24 todos los permisos y autorizaciones
 25 sectoriales que conforme a la legislación
 26 vigente, sean necesarios para el desarrollo
 27 del Proyecto, considerando que de acuerdo a lo
 28 dispuesto en el artículo sesenta del D.L. mil
 29 novecientos treinta y nueve de mil novecientos
 30 setenta y siete y sus modificaciones, cuando



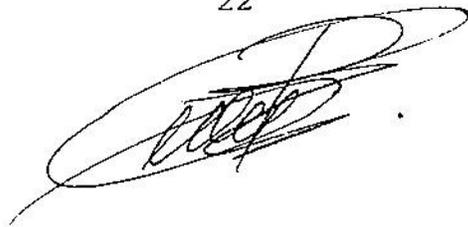
1 las leyes y reglamentos exijan como requisito
2 ser propietario del terreno en que recae la
3 Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá
4 solicitar todos los permisos y aprobaciones
5 que se requieran para realizar en el bien
6 inmueble concesionado las inversiones
7 necesarias para el cumplimiento del Proyecto.
8 **ii.** Considerando que los inmuebles materia de
9 la concesión se encuentran ubicados en zona
10 fronteriza, la Concesionaria deberá ajustarse
11 a las normas, preceptos, prohibiciones y
12 limitaciones contenidas en las leyes y
13 reglamentos que rigen las zonas fronterizas
14 del país, debiendo además aceptar el uso total
15 o parcial de los inmuebles, de acuerdo a las
16 directrices que formule la Dirección Nacional
17 de Fronteras y Límites del Estado, respecto de
18 medidas generales o especiales tendientes a
19 consolidar la política territorial del Supremo
20 Gobierno. **iii.** De acuerdo con lo informado por
21 el Servicio Agrícola y Ganadero de la Región
22 de Atacama, en Ord. Número doscientos sesenta
23 y cinco y doscientos sesenta y seis de dos de
24 Abril de dos mil trece, la Concesionaria no
25 tiene obligaciones especiales de índole
26 forestal, como asimismo de protección y/o
27 recuperación de suelos en orden general, pero
28 está sometida a la legislación vigente sobre
29 protección de los recursos naturales
30 renovables, por lo cual deberá tomar y

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO

COIPIPI Nº 351 FONOS 2243195 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariomanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 mantener todas las medidas tendientes a
2 resguardar la flora, fauna y aguas del lugar.
3 **iv.** La Sociedad Concesionaria deberá cumplir
4 con toda la normativa ambiental vigente, en
5 especial con la Ley de Bases Generales del
6 Medio Ambiente número diecinueve mil
7 trescientos y su Reglamento. Asimismo, tiene
8 la obligación de obtener todos los permisos y
9 autorizaciones sectoriales que, conforme a
10 dicha legislación vigente, sean necesarios
11 para el desarrollo del proyecto. **c) Otras**
12 **obligaciones específicas del Concesionario:**
13 Sin perjuicio de las obligaciones establecidas
14 anteriormente, la Sociedad Concesionaria queda
15 sujeta, además, a las siguientes obligaciones:
16 **i.** Deberá considerar toda aquella obra que
17 proporcione seguridad vial en cumplimiento de
18 las normas y disposiciones de vialidad
19 nacional del Ministerio de Obras Públicas. **ii.**
20 La Sociedad Concesionaria se obliga a mantener
21 durante la vigencia de la concesión un
22 Proyecto con una capacidad instalada
23 equivalente a la Potencia Mínima. **iii.** En
24 general la concesionaria queda sujeta a toda
25 la normativa nacional aplicable al proyecto
26 que ejecutará en los terrenos fiscales
27 concesionados y en los bienes nacionales de
28 uso público que se vean comprometidos.-
29 **DECIMOSEPTIMO:- FISCALIZACION DEL PROYECTO**
30 **POR PARTE DEL MBN.-** Para los efectos de



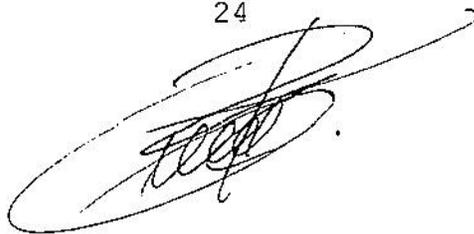
1 controlar el fiel cumplimiento del Contrato,
2 el Ministerio de Bienes Nacionales podrá
3 realizar las inspecciones que estime
4 pertinentes con el objeto de velar por la
5 correcta ejecución de las obras,
6 infraestructura y actividades que comprende el
7 Proyecto, a fin de que ellas se encuentren
8 permanentemente en estado de servir para los
9 fines contemplados en el Proyecto
10 comprometido. En las inspecciones podrá
11 requerirse la participación de funcionarios o
12 especialistas de otros servicios que se estime
13 pertinente por el **Ministerio de Bienes**
14 **Nacionales**, en atención a la especialidad y
15 características de la fiscalización. El
16 Concesionario deberá dar todas las facilidades
17 para el cumplimiento de esta obligación,
18 debiendo entregar la totalidad de la
19 información solicitada al **MBN.- DECIMOCTAVO:-**
20 **CONSTANCIA.-** El **MBN** asume únicamente la
21 obligación de garantizar su dominio exclusivo
22 sobre los inmuebles otorgados en Concesión, y
23 que nadie turbará la Concesión de la Sociedad
24 Concesionaria amparándose en la calidad de
25 titular del dominio de dicho inmueble. Sin
26 perjuicio de lo anterior, se deja constancia
27 que el **MBN** podrá constituir servidumbres sobre
28 los inmuebles objeto de la Concesión para
29 amparar caminos y/o tendidos de
30 infraestructura, tales como cables eléctricos,

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO

COLIPI Nº 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240316
E-mail: notariomanquehual@gmail.com
COPIAPO



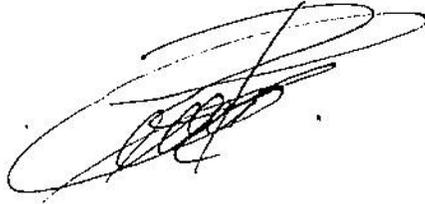
1 cables de telecomunicaciones, cañerías u
 2 otros, siempre que éstos no afecten
 3 considerablemente la construcción u operación
 4 del Proyecto. En este contexto, la Sociedad
 5 Concesionaria acepta expresamente la facultad
 6 del Ministerio declarando su completa
 7 conformidad.- **DECIMONOVENO:- DECRETO**
 8 **APROBATORIO Y OBLIGACION DE INSCRIBIR EL**
 9 **CONTRATO DE CONCESION.-** Suscrito el Contrato
 10 de Concesión, éste deberá ser aprobado
 11 mediante el acto administrativo
 12 correspondiente, el cual le será notificado a
 13 la Sociedad Concesionaria por la Seremi,
 14 mediante carta certificada, la que se
 15 entenderá practicada desde el tercer día
 16 siguiente hábil a su recepción en la oficina
 17 de correos correspondiente. Una vez que se
 18 encuentre totalmente tramitado el acto
 19 administrativo que aprueba el Contrato
 20 referido, la Sociedad Concesionaria deberá
 21 inscribir la correspondiente escritura pública
 22 de Concesión en el Registro de Hipotecas y
 23 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces
 24 competente y anotarla al margen de la
 25 inscripción de dominio fiscal, entregando una
 26 copia para su archivo en el **Ministerio de**
 27 **Bienes Nacionales** dentro del plazo de sesenta
 28 días hábiles, contado desde la fecha de la
 29 notificación del decreto aprobatorio del
 30 Contrato. El incumplimiento por parte de la



1 Sociedad Concesionaria de efectuar su
2 inscripción y anotación dentro de los plazos
3 establecidos para el efecto, dará derecho al
4 **Ministerio de Bienes Nacionales** para dejar sin
5 efecto la presente Concesión mediante la
6 dictación del Decreto respectivo, sin ✓
7 perjuicio de la facultad del Ministerio de
8 hacer efectiva la boleta de garantía
9 acompañada. El presente Contrato queda sujeto
10 a la condición suspensiva consistente en que
11 se encuentre totalmente tramitado el acto
12 aprobatorio del Contrato. En tanto ello no
13 ocurra, no podrá inscribirse ni anotarse al ✓
14 margen de la inscripción fiscal el Contrato de
15 Concesión en el Conservador de Bienes Raíces
16 correspondiente.- **VIGESIMO:- PROPIEDAD DE**
17 **LOS BIENES Y ACTIVOS INCORPORADOS AL INMUEBLE**
18 **CONCESIONADO.-** Los equipos, infraestructura y
19 mejoras que introduzca, construya o instale la
20 Sociedad Concesionaria, o los nuevos elementos
21 que incorpore para su mantenimiento,
22 pertenecerán exclusivamente a la Sociedad
23 Concesionaria, al igual que aquellos elementos
24 o equipos que conforme al Plan de Abandono
25 deba separar o llevarse sin detrimento de los
26 inmuebles fiscales. Aquellos elementos o
27 equipos que deban permanecer en el terreno ✓
28 fiscal, de acuerdo al Plan de Abandono antes
29 señalado, pasarán a dominio del **MBN** de pleno
30 derecho, sin derecho a pago alguno, en el

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICOCOLIPI Nº 351 FONDS 2243199 - 2239736 - 22409
E-mail: notmanquehual@gmail.com
COPIAPO

1 momento en que se produzca la restitución
2 de los inmuebles.- **VIGESIMO PRIMERO:-**
3 **RESTITUCION DEL INMUEBLE CONCESIONADO:-** La
4 Sociedad Concesionaria deberá restituir los
5 inmuebles otorgados en Concesión al menos con
6 un día antes del término de la Concesión,
7 cualquiera sea la causal de término de ésta.
8 Los inmuebles deberán restituirse de acuerdo a
9 lo establecido en el Plan de Abandono, que la
10 Sociedad Concesionaria deberá elaborar
11 siguiendo los estándares internacionales de la
12 industria en esta materia, y someter a la
13 aprobación del **MBN** con una anticipación de al
14 menos un año al término del plazo de la
15 Concesión. A falta de acuerdo sobre el Plan de
16 Abandono, la Concesionaria deberá restituir
17 los inmuebles en las mismas condiciones en que
18 lo ha recibido al inicio de la Concesión,
19 retirando cualquier construcción o elemento
20 existente y dejando el terreno libre de
21 escombros, todo ello de conformidad con la
22 normativa entonces vigente. Para el caso que
23 la Sociedad Concesionaria no retire todos los
24 activos de su propiedad o no entregue el
25 inmueble en las condiciones antes señaladas,
26 el **MBN** podrá exigir el cumplimiento forzado de
27 la obligación y/o podrá cobrar a la Sociedad
28 Concesionaria el pago de los gastos que
29 implique el retiro de dichos bienes, haciendo
30 efectiva la garantía de fiel cumplimiento del

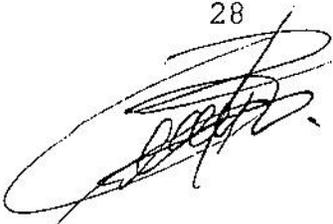


1 Contrato y/o disponer de cualquier forma de
2 los activos de la Sociedad Concesionaria y/o
3 declarar que estos activos han pasado a
4 dominio del MBN de pleno derecho sin derecho a
5 pago al Concesionario. En caso que el Contrato
6 de Concesión termine por incumplimiento grave
7 de las obligaciones del Concesionario, éste
8 contara con un plazo de sesenta días a contar
9 de la declaratoria de incumplimiento grave
10 efectuada por el tribunal arbitral o del
11 término automático del Contrato por no pago de
12 la renta Concesional, para proceder con el
13 retiro de los activos; transcurrido el cual el
14 MBN procederá según lo antes señalado.-
15 **VIGESIMO SEGUNDO:- IMPUESTOS.-** La Sociedad
16 Concesionaria será responsable de todos los
17 Impuestos que se apliquen al Concesionario y/o
18 a las actividades que éste desarrolle en
19 virtud de este Contrato, que surjan de este
20 Contrato o de las actividades que lleve a cabo
21 la Sociedad Concesionaria en el cumplimiento
22 de las obligaciones que por éste se le
23 imponen. Especialmente deberá pagar todos los
24 derechos, impuestos, tasas, contribuciones y
25 otros gravámenes y cualesquiera otros
26 desembolsos que procedieren de acuerdo a las
27 normas legales aplicables en relación a la
28 construcción, operación y mantenimiento del
29 Proyecto y el impuesto territorial que grave a
30 los inmuebles.- **VIGESIMO TERCERO:- GARANTIAS.-**

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COPIAPO Nº 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
 E-mail: notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 **Uno) NORMAS GENERALES DE LAS GARANTIAS.-** Las
 2 garantías que la Sociedad Concesionaria
 3 entregue a fin de garantizar el fiel, oportuno
 4 e íntegro cumplimiento de las obligaciones que
 5 para ella emanan del presente Contrato deben
 6 corresponder a alguno de los siguientes
 7 documentos: **a) Boletas bancarias y vales vista**
 8 emitidas por un banco comercial de la plaza, a
 9 nombre del **"Ministerio de Bienes Nacionales"**,
 10 pagaderas a la vista y con el carácter de
 11 irrevocables e incondicionales o; **b) Pólizas**
 12 de seguro de ejecución inmediata, las cuales
 13 deberán ser extendidas por compañías de
 14 seguros domiciliadas en Chile, especializadas
 15 en el otorgamiento de este tipo de
 16 instrumentos de garantía y crédito. El plazo y
 17 la glosa que cada garantía deberá indicar lo
 18 que se señala más adelante en la
 19 individualización de cada una de ellas. La
 20 Concesionaria renuncia en este acto y desde
 21 ya, a trabar embargo, prohibición o a tomar
 22 cualquier otra medida que pueda dificultar el
 23 derecho del Ministerio de hacer efectiva la(s)
 24 garantía(s) presentadas. Será responsabilidad
 25 de la Concesionaria mantener vigente las
 26 garantías según el período respectivo que
 27 garantizan. En caso de que el vencimiento del
 28 documento de garantía sea anterior al término
 29 del período que debe garantizar, la
 30 Concesionaria tiene la obligación de renovar



1 los documentos de garantía antes señalados con
2 a lo menos quince (quince) días hábiles de
3 anticipación a la fecha de su vencimiento, y
4 así sucesivamente. El incumplimiento de esta
5 obligación dará derecho al **MBN** para hacer
6 efectiva las boletas de garantía respectiva.
7 El **MBN** tendrá derecho a hacer efectiva las
8 garantías antes establecidas, sin necesidad de
9 requerimiento, trámite administrativo ni
10 declaración judicial o arbitral alguno, en
11 caso de verificarse una causal de
12 incumplimiento de las obligaciones de la
13 Concesión, sin derecho a reembolso alguno a la
14 Concesionaria, y sin perjuicio de la
15 aplicación y cobro de las multas devengadas y
16 la eventual terminación del Contrato. De
17 igual forma, el **MBN** está facultado para hacer
18 uso de estas garantía, si no tuviere en su
19 poder otros haberes de la Sociedad
20 Concesionaria suficientes para pagar, hacer
21 provisiones o reembolsarse, por cualquier
22 concepto relacionado con el Contrato, como por
23 ejemplo las multas contractuales o daños a la
24 propiedad del Fisco, no pudiendo en caso
25 alguno responder con ellas a daños ocasionados
26 a terceros a causa de acciones u omisiones de
27 la Concesionaria, sus contratistas o
28 subcontratistas. Las garantías se entienden
29 que garantizan el cumplimiento de las
30 obligaciones del Contrato, y su cobro no

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI Nº 351 - FONOS 2243199 - 2239738 - 2240916
 e-mail: notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 impide que el Ministerio demande la
 2 correspondiente indemnización de perjuicios
 3 y/o terminación del Contrato. Será de
 4 exclusiva responsabilidad de la Concesionaria
 5 el emitir correctamente las garantías. Dos)
 6 **NORMAS ESPECIALES DE LAS GARANTIAS.** De acuerdo
 7 al presente Contrato de Concesión, el
 8 Concesionario deberán hacer entrega al **MBN** de
 9 las garantías que se indican a continuación.
 10 **a) Garantía de seriedad de la oferta:** Para
 11 resguardar la seriedad de la oferta, la
 12 Concesionaria ha hecho entrega al **MBN** de la
 13 garantía que se individualiza a continuación:
 14 documento de garantía tomado por la sociedad
 15 **INVERSIONES Y SERVICIOS SUNEDISON LIMITADA** a
 16 favor del **Ministerio de Bienes Nacionales**, en
 17 el Banco Santander Chile, Oficina Banca
 18 Corporativa, consistente en una Boleta de
 19 Garantía en efectivo a favor de Organismos
 20 Públicos número cero dos ocho uno nueve cero
 21 cuatro, de fecha catorce de Agosto de dos mil
 22 trece, por la cantidad de **novecientas treinta**
 23 **coma ocho mil doscientas Unidades de Fomento**,
 24 con fecha de vencimiento el día catorce de
 25 Diciembre de dos mil trece, la cual será
 26 restituida dentro del plazo de cinco días
 27 hábiles desde que haya acreditado ante el **MBN**
 28 la inscripción en el Registro de Hipotecas y
 29 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces
 30 correspondiente, y haya sido anotada al margen

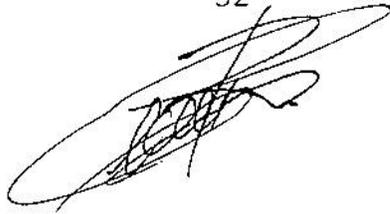


1 de la inscripción fiscal de acuerdo a lo /
2 dispuesto en la cláusula Decimonovena. En el
3 evento que estas obligaciones no se cumplan,
4 la garantía se ingresará a beneficio fiscal,
5 salvo causas debidamente justificadas. Dicho
6 documento deberá ser renovado por la
7 Concesionaria las veces que sea necesario, con
8 a lo menos quince días hábiles de anticipación
9 a la fecha de su vencimiento, y así
10 sucesivamente, hasta su inscripción en el ✓
11 Conservador de Bienes Raíces respectivo en la
12 forma señalada en el párrafo anterior. El
13 incumplimiento de esta obligación dará derecho
14 al **Ministerio de Bienes Nacionales** para
15 hacerla efectiva. b) **Primera garantía de fiel**
16 **cumplimiento del Contrato y de las**
17 **obligaciones que se originan para el**
18 **Concesionario:** A fin de garantizar el fiel,
19 íntegro y oportuno cumplimiento de todas y
20 cada una de las obligaciones que para ella
21 emanan del Contrato de Concesión, la Sociedad
22 Concesionaria ha hecho entrega de Boleta de
23 Garantía número cero uno siete ocho cuatro
24 dos siete, del Banco Santander Chile, por la
25 suma de siete mil trescientas setenta y dos
26 coma cinco mil Unidades de Fomento, con fecha ✓
27 de vencimiento el día primero de Octubre de
28 dos mil quince. Con todo, en la eventualidad
29 de existir prórrogas para el desarrollo del ✓
30 Proyecto, según lo indicado en la cláusula

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 FONOS 2243199 - 2239736 - 22409
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 Decimotercera, la señalada garantía de fiel
2 cumplimiento deberá estar vigente hasta que se
3 acredite la ejecución de la totalidad del
4 proyecto ofertado en los términos señalados en
5 la cláusula décimo primera del presente
6 Contrato. El documento de garantía le será
7 restituido a la Sociedad Concesionaria dentro
8 del plazo de cinco días hábiles desde el
9 ingreso de la solicitud de devolución, una vez
10 que se haya certificado el cumplimiento del
11 Proyecto de acuerdo a lo dispuesto en la
12 cláusula Undécima del presente Contrato. Será
13 responsabilidad de la concesionaria mantener
14 vigente dicha garantía hasta que se acredite
15 ante el Ministerio de Bienes Nacionales la
16 construcción del proyecto ofertado, debiendo
17 ser ésta renovada por la Sociedad
18 Concesionaria con a lo menos quince días
19 hábiles de anticipación a la fecha de su
20 vencimiento, con una vigencia no inferior a
21 doce meses. El incumplimiento de esta
22 obligación dará derecho al **Ministerio de**
23 **Bienes Nacionales** para hacer efectiva la
24 garantía respectiva. c) **Segunda garantía de**
25 **fiel cumplimiento del Contrato y de las**
26 **obligaciones que se originan para el**
27 **Concesionario:** Previo al vencimiento de la
28 garantía señalada en el punto anterior, la
29 Concesionaria deberá reemplazarla por una
30 segunda garantía, para caucionar el fiel,

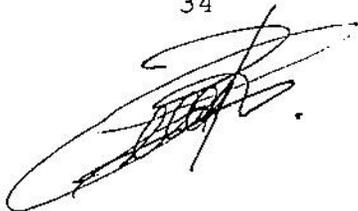


1 íntegro y oportuno cumplimiento de todas y
2 cada una de las obligaciones que para ella
3 emanan del Contrato de Concesión durante la
4 vigencia del mismo. Esta garantía deberá ser
5 emitida a nombre del Ministerio de Bienes
6 Nacionales, por un monto correspondiente a dos
7 rentas concesionales anuales, esto es dos mil
8 seiscientos cincuenta y cuatro coma una
9 Unidades de Fomento (dos mil seiscientos
10 cincuenta y cuatro coma una Unidades de
11 Fomento) y su vigencia abarcará todo el plazo
12 de la concesión, más doce meses. La glosa de
13 la garantía deberá señalar: "Segunda garantía
14 para garantizar fiel íntegro y oportuno
15 cumplimiento del contrato de Concesión
16 otorgado por Decreto Exto. Número mil
17 dieciséis de veintitrés de ^{Agosto} Septiembre de dos
18 mil trece". El documento de segunda garantía
19 de fiel cumplimiento del contrato le será
20 devuelto a la Sociedad Concesionaria una vez
21 terminado el presente Contrato por alguna de
22 las causales en él establecidas y que los
23 inmuebles fiscales sean restituidos a
24 conformidad del Ministerio. Será
25 responsabilidad de la concesionaria mantener
26 vigente dicha garantía por todo el plazo de la
27 concesión.- VIGESIMO CUARTO:- CONTRATOS DE
28 PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- La Sociedad
29 Concesionaria podrá celebrar los Contratos de
30 prestación de servicios que estime pertinentes

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONONO 2212901 - FAX 2240497
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 para la construcción y operación del Proyecto,
2 en cuyo caso se mantendrán inalteradas las
3 obligaciones asumidas por la Sociedad
4 Concesionaria, sin perjuicio de su obligación
5 de incluir en los Contratos que celebre con
6 los prestadores de servicios las mismas
7 obligaciones que la Sociedad Concesionaria
8 asume en el presente Contrato.- **VIGESIMO**
9 **QUINTO:- PRENDA.-** De conformidad a lo
10 dispuesto en el artículo sexto del título II
11 de la Ley veinte mil ciento noventa, que dictó
12 normas sobre Prenda sin Desplazamiento y crea
13 su Registro, podrá constituirse prenda sobre
14 el derecho de Concesión onerosa sobre bienes
15 fiscales constituido al amparo del artículo
16 sesenta y uno del D.L. número mil novecientos
17 treinta y nueve, por lo cual la Sociedad
18 Concesionaria podrá otorgar en garantía el
19 derecho de Concesión que emane del Contrato de
20 Concesión respectivo, o los ingresos o los
21 flujos futuros que provengan de la explotación
22 de la Concesión, con el solo objeto de
23 garantizar cualquiera obligación que se derive
24 directa o indirectamente de la ejecución del
25 Proyecto. Dicha prenda deberá inscribirse en
26 el Registro de Prendas sin desplazamiento en
27 conformidad a lo dispuesto en el Título IV del
28 texto legal precitado, y además deberá
29 anotarse al margen de la inscripción de la
30 Concesión efectuada en el Registro de

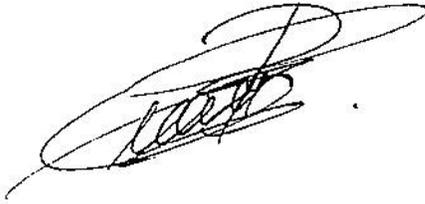


1 hipotecas y gravámenes del Conservador de ✓
2 Bienes Raíces competente.- **VIGESIMO SEXTO:-**
3 **TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.-** De acuerdo a lo
4 dispuesto en el artículo sesenta y dos A, del
5 D.L. mil novecientos treinta y nueve de mil
6 novecientos setenta y siete, la Sociedad
7 Concesionaria podrá transferir la Concesión
8 como un solo todo, comprendiendo todos los
9 derechos y obligaciones que emanen del
10 Contrato de Concesión, a una persona jurídica
11 de nacionalidad chilena. El adquirente de la ✓
12 Concesión deberá cumplir todos los requisitos
13 y condiciones exigidas al primer Concesionario
14 de acuerdo a lo exigido en el presente
15 Contrato. El **Ministerio de Bienes Nacionales**
16 deberá autorizar la transferencia, para lo
17 cual se limitará a certificar el cumplimiento
18 de todos los requisitos por parte del
19 adquirente, dentro de los cuarenta y cinco ✓
20 días siguientes a la recepción de la solicitud
21 respectiva. Transcurrido este plazo sin que el
22 Ministerio se pronuncie, la transferencia se
23 entenderá autorizada.- **VIGESIMO SEPTIMO:-**
24 **MULTAS.-** En caso de incumplimiento o
25 infracción de las demás obligaciones del
26 Concesionario establecidas en el presente
27 Contrato, el Decreto Autorizatorio y/o la
28 legislación pertinente, el Ministerio podrá
29 aplicar, a título de pena contractual, una ✓
30 multa de hasta **mil Unidades de Fomento**, monto

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPIN Nº 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497
E-mail : notarianaquehual@gmail.com
COPIAPO



1 que se aplicará por cada una de las
2 obligaciones que hayan sido incumplidas. La
3 multa será fijada prudencialmente por el
4 Subsecretario de Bienes Nacionales, mediante
5 resolución fundada a proposición del
6 Secretario Regional Ministerial de Bienes
7 Nacionales respectivo. Para el caso específico
8 en que el Concesionario no cumpla con los
9 plazos comprometidos en el Periodo de
10 Construcción, se le aplicará una multa diaria
11 durante el periodo de atraso, estipulada en
12 una Unidad de Fomento por cada MW que no se
13 encuentre construido. Sin perjuicio de ello,
14 si el atraso fuese mayor a doce meses, el MBN
15 podrá ejecutar el cobro de la boleta de la
16 garantía de fiel cumplimiento del contrato,
17 pudiendo igualmente terminar anticipadamente
18 el Contrato. La resolución que aplique una
19 multa será notificada a la Sociedad
20 Concesionaria mediante carta certificada, la
21 cual se entenderá practicada desde el tercer
22 día hábil siguiente a su recepción en la
23 oficina de correos correspondiente. Ésta
24 tendrá el plazo de treinta días para pagar la
25 multa o reclamar de su procedencia, por
26 escrito, ante la Subsecretaria de Bienes
27 Nacionales. Si la Sociedad Concesionaria no
28 reclama por la aplicación o monto de la multa
29 dentro del plazo antes señalado se tendrá ésta
30 por no objetada, sin que se puedan interponer



1 reclamos con posterioridad. El pago de la
2 multa no exime a la Sociedad Concesionaria del
3 cumplimiento de sus otras obligaciones. El no
4 pago de la multa dentro del plazo establecido
5 para el efecto, constituirá causal de
6 incumplimiento grave de las obligaciones del
7 Contrato de Concesión. Las multas serán
8 exigibles de inmediato y el Ministerio está
9 facultado para deducir o imputarlas a las
10 boletas bancarias de garantía que obren en su
11 poder. Asimismo, lo establecido
12 precedentemente es sin perjuicio de la
13 aplicación de las demás sanciones establecidas
14 en el presente Contrato, especialmente la
15 facultad para hacer efectivas las garantías
16 descritas en la cláusula Vigésima Tercera y
17 del derecho del Ministerio de exigir la
18 indemnización que en derecho corresponda y/o
19 la terminación del Contrato. A fin de
20 establecer la procedencia de las multas antes
21 señaladas, se deja constancia que la Sociedad
22 Concesionaria no estará exenta de
23 responsabilidad ni aún en los casos en que los
24 incumplimientos sean consecuencia de Contratos
25 que celebre con terceras personas. Las multas
26 serán exigibles de inmediato y el Ministerio
27 estará facultado para deducir o imputarlas a
28 las boletas bancarias de garantía que obren en
29 su poder.- **VIGESIMO OCTAVO:- EXTINCION DE LA**
30 **CONCESION.-** Sin perjuicio de las causales

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIP: N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 establecidas en el artículo sesenta y dos C)
2 del Decreto Ley número mil novecientos treinta
3 y nueve de mil novecientos setenta y siete, se ✓
4 estipulan para este Contrato las siguientes
5 causales de extinción de la Concesión: a)
6 Cumplimiento del plazo: El Contrato se
7 extinguirá por el cumplimiento del Plazo
8 contractual. La Sociedad Concesionaria deberá
9 en este caso retirar todos los activos de su
10 propiedad, de acuerdo a lo establecido en su ✓
11 Plan de Abandono; si no lo hace, o lo hace
12 parcialmente, el **MBN** podrá cobrar a la
13 Sociedad Concesionaria el pago de los gastos
14 que implique el retiro de dichos bienes. b)
15 Mutuo acuerdo entre las partes: Las partes
16 podrán poner término al Contrato de común
17 acuerdo en cualquier momento dentro del plazo
18 contractual y en las condiciones que estimen
19 convenientes. El **MBN** sólo podrá concurrir al
20 acuerdo si los acreedores que tengan
21 constituida a su favor la prenda establecida ✓
22 en la Ley número veinte mil ciento noventa
23 consintieran en alzarla o aceptaren
24 previamente y por escrito dicha extinción
25 anticipada. c) Ocurrencia de algún hecho o
26 circunstancia que haga imposible usar o gozar ✓
27 del bien para el objeto o destino de la
28 Concesión. d) Incumplimiento grave de las
29 obligaciones del Concesionario: El Contrato
30 terminará anticipadamente y en consecuencia la ✓

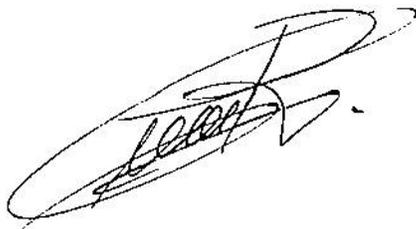


1 Concesión se extinguirá, en caso que la
2 Sociedad Concesionaria incurra en
3 incumplimiento grave de las obligaciones
4 contempladas en el presente Contrato. Sin
5 perjuicio de las multas que procedan, se
6 considerarán causales de incumplimiento grave
7 de las obligaciones de la Sociedad
8 Concesionaria las siguientes, sin que éstas
9 tengan el carácter de taxativas: i. No pago de
10 la renta Concesional, sin perjuicio de lo
11 dispuesto en la cláusula ^{Duodécima} Decimotercera. ii. No
12 pago oportuno de las multas aplicadas por el
13 Ministerio. iii. No destinar el inmueble
14 fiscal para el objeto exclusivo de la presente
15 Concesión. iv. No constitución o no renovación
16 de las garantías en los plazos previstos en el
17 presente Contrato; de la boleta de garantía
18 original. v. Ceder la totalidad o parte del
19 Contrato sin autorización del MBN; vi. Demoras
20 no autorizadas en la etapa de construcción del
21 Proyecto. vii. La falta de veracidad en la
22 información que deba proporcionar la Sociedad
23 Concesionaria al MBN. Viii. Que la Sociedad
24 Concesionaria no cumpla o no ejecute
25 cualquiera de las obligaciones esenciales
26 estipuladas en el presente Contrato, tales
27 como la falta de ejecución o abandono de las
28 obras de construcción del Proyecto, y para las
29 cuales el MBN califique que no sería
30 apropiado, efectivo o suficiente una multa

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
C.O.I.P. N° 551 - FONDOS 2243199 - 2239736 - 22409
E-mail: notariomanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 financiera, conforme a la cláusula Vigésimo
2 Séptima. La declaración de incumplimiento
3 grave de las obligaciones del Concesionario
4 deberá solicitarse por el **MBN** al tribunal
5 arbitral establecido en la cláusula Vigésimo
6 Novena. Declarado el incumplimiento grave de
7 las obligaciones del Concesionario por el
8 tribunal arbitral, se extinguirá el derecho
9 del primitivo Concesionario para explotar la
10 Concesión y el Ministerio procederá a designar
11 un interventor, que sólo tendrá las facultades
12 necesarias para velar por el cumplimiento del
13 Contrato de Concesión, siéndole aplicables las
14 normas del artículo doscientos, número uno al
15 cinco de la Ley número dieciocho mil ciento
16 setenta y cinco, sobre quiebras. Este
17 interventor responderá de culpa leve. El
18 Ministerio deberá proceder, además, a licitar
19 públicamente y en el plazo de ciento ochenta
20 días corridos, contado desde la declaración,
21 el Contrato de Concesión por el plazo que le
22 reste. Las Bases de la Licitación deberán
23 establecer los requisitos que habrá de cumplir
24 la nueva Concesionaria. Al asumir la nueva
25 Concesionaria, cesará en sus funciones el
26 interventor que se haya designado. La
27 declaración de incumplimiento grave de las
28 obligaciones del Concesionario hará exigibles
29 los créditos que se encuentren garantizados
30 con la prenda que hubiere otorgado la Sociedad

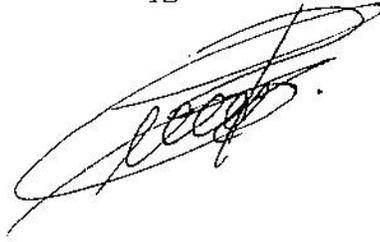


1 Concesionaria. Ellos se harán efectivos en el
2 producto de la Licitación con preferencia a
3 cualquier otro crédito, siendo el remanente,
4 si lo hubiere, de propiedad del primitivo
5 Concesionario.- **VIGESIMO NOVENO:- SOLUCION**
6 **DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias que se
7 produzcan con motivo de la interpretación o
8 aplicación del Contrato de Concesión o a que
9 dé lugar su ejecución, serán resueltas por un
10 Tribunal Arbitral designado en conformidad al
11 artículo sesenta y tres del D.L. mil
12 novecientos treinta y nueve, de mil
13 novecientos setenta y siete, que actuará en
14 calidad de árbitro arbitrador, de acuerdo a
15 las normas establecidas en los artículos
16 seiscientos treinta y seis y siguientes del
17 Código de Procedimiento Civil, el cual estará
18 integrado por tres miembros, don **Alfonso**
19 **Domeyko Letelier**, chileno, abogado, Cédula de
20 Identidad número diez millones seiscientos
21 setenta y cinco mil setecientos cincuenta y
22 uno guión ocho, en su calidad de Jefe de la
23 División Jurídica y como representante del
24 **MBN**; don **Enzo Ferrari Montofré**, chileno,
25 abogado, Cédula de Identidad número diez
26 millones quinientos cuarenta y un mil
27 doscientos uno guión cero, como representante
28 designado por la **Sociedad Concesionaria**, y don
29 **Sergio Urrejola Monckeberg**, chileno, abogado,
30 Cédula de Identidad número cinco millones

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPEN 351 FONDOS 2243199 - 2239736 - 2240916
 Email: notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 setenta y siete mil cuarenta y uno guión nueve, como
 2 representante designado de común acuerdo, quien
 3 presidirá este tribunal. Las partes declaran
 4 expresamente que el reemplazo de cualquiera de los
 5 árbitros designados en este acto, motivado por
 6 cualquier circunstancia, no constituirá bajo ningún
 7 respecto una modificación o enmienda al presente
 8 Contrato, el que subsistirá en todas sus partes no
 9 obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que
 10 éstos se nombren independientemente por cada una de
 11 las partes o de común acuerdo por las mismas. Los
 12 honorarios de los integrantes del Tribunal designados
 13 por cada una de las partes serán pagados por la parte
 14 que lo designa. Los honorarios del Presidente del
 15 Tribunal serán pagados por ambas partes, por mitades.
 16 Lo anterior sin perjuicio de las costas que se
 17 determinen en la correspondiente resolución
 18 judicial.- **TRIGESIMO:- EXENCION DE RESPONSABILIDAD**
 19 **DEL FISCO.-** De acuerdo a lo establecido en el
 20 artículo sesenta y dos d), del D.L. mil novecientos
 21 treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete,
 22 el Fisco no responderá por los daños y perjuicios de
 23 cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución
 24 de la obra o de la explotación de la misma se
 25 ocasionaren a terceros después de haber sido
 26 celebrado el Contrato de Concesión, los que serán
 27 exclusivamente de cargo de la Sociedad Concesionaria.
 28 a) El Fisco no responderá por ocupaciones de ningún
 29 tipo, siendo de responsabilidad de la Sociedad
 30 Concesionaria su desocupación, renunciando desde ya,

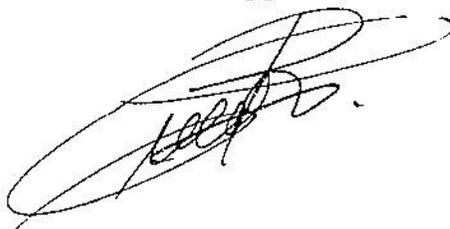


1 a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco ✓
2 por estas causas.- **TRIGESIMO PRIMERO:- DAÑOS A**
3 **TERCEROS.-** El Concesionario deberá tomar todas las
4 precauciones para evitar daños a terceros y al
5 personal que trabaja en el Proyecto. Igualmente,
6 deberá tomar todas las precauciones para evitar daños
7 a otras propiedades fiscales o de terceros y al medio
8 ambiente durante la construcción y explotación del ✓
9 Proyecto. La Sociedad Concesionaria responderá de
10 todo daño, atribuible a su culpa leve, culpa grave o
11 dolo, que con motivo de la ejecución de la obra o de
12 su explotación, se cause a terceros, al personal que
13 trabaje o preste servicios en el Proyecto y al medio
14 ambiente.- **TRIGESIMO SEGUNDO:- RESPONSABILIDAD**
15 **LABORAL DEL CONCESIONARIO Y RESPONSABILIDAD EN CASO**
16 **DE SUBCONTRATACION.- a) Responsabilidad del**
17 **Concesionario frente a la Subcontratación:** El
18 Concesionario podrá subcontratar los servicios que
19 sean necesarios para ejecutar y desarrollar los
20 Proyectos de Concesión que comprende este Contrato.
21 Sin embargo, en caso de subcontratación de servicios ✓
22 o de cualquier otra intervención de terceros en una o
23 ambas etapas del Proyecto, el Concesionario será el
24 único responsable ante el MEN, para todos los efectos
25 a que diere lugar el cumplimiento del presente
26 Contrato. **b) Responsabilidad laboral del**
27 **Concesionario:** Asimismo, para todos los efectos
28 legales, el Concesionario tendrá la responsabilidad
29 total y exclusiva de su condición de empleador con ✓
30 todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 CUIPI Nº 251 FONOS 2243199 - 2239706 - 2240916
 E-mail: notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 a las disposiciones contenidas en el Código del
 2 Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre
 3 prevención de riesgos, y a las demás normas legales
 4 que sean aplicables a la ejecución de las obras.-
 5 **TRIGESIMO TERCERO:- PROTOCOLIZACION DEL PROYECTO:-**
 6 Las partes dejan constancia que el Proyecto "SolChile
 7 V" y su respectiva Carta Gantt, se tienen como
 8 parte integrante del presente Contrato y se
 9 protocolizan con esta misma fecha y en esta
 10 misma Notaría al final del Registro de Instrumentos
 11 Públicos bajo el número mil trescientos cuarenta y siete.
 12 En caso de existir discrepancia entre lo señalado en
 13 el Proyecto, por un parte, y lo señalado en el
 14 Decreto Exento número mil dieciséis de fecha
 15 veintitrés de Agosto de dos mil trece, del **Ministerio**
 16 **de Bienes Nacionales** y/o el presente Contrato
 17 Concesional, por la otra, prevalecerá los dispuesto
 18 en estos últimos documentos.- **TRIGESIMO CUARTO:-**
 19 **ACUERDO INTEGRO.-** Este Contrato y los documentos que
 20 lo conforman de acuerdo a lo señalado en el numeral
 21 anterior, constituye el acuerdo íntegro entre las
 22 partes con respecto a las materias objeto de él, y no
 23 existe ninguna interpretación oral o escrita,
 24 declaraciones u obligaciones de ningún tipo, expresas
 25 o implícitas, que no se hayan establecido
 26 expresamente en este Contrato o no se hayan
 27 incorporado por referencia.- **TRIGESIMO QUINTO:-**
 28 **DIVISIBILIDAD.-** La invalidez o inexigibilidad de una
 29 parte o cláusula de este Contrato no afecta la



1 validez u obligatoriedad del resto del Contrato. Toda
2 parte o cláusula inválida o inexigible se considerará
3 separada de este Contrato, obligándose las partes a
4 negociar, de buena fe, una modificación a tal
5 cláusula inválida o inexigible, con el objeto de
6 cumplir con la intención original de las partes.-

7 **TRIGESIMO SEXTO:- NOTIFICACIONES.-** Todas las
8 notificaciones, avisos, informes, instrucciones,
9 renunciaciones, consentimientos u otras comunicaciones que se
10 deban entregar en cumplimiento de este Contrato, serán en
11 español, debiendo realizarse por carta certificada, la que
12 se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente
13 a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

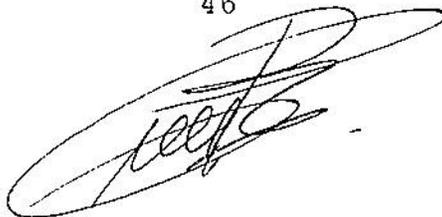
14 La Concesionaria deberá siempre mantener inscrito, al
15 margen de la inscripción del presente Contrato de
16 Concesión en el Conservador de Bienes Raíces
17 respectivo, el domicilio ante el cual el Ministerio
18 deberá enviar las notificaciones que correspondan de
19 conformidad con el Contrato y el nombre del
20 representante ante el cual deben dirigirse dichas
21 notificaciones. Este domicilio deberá estar emplazado
22 en el radio urbano de la misma comuna en la que se
23 ubica la Seremi o bien dentro del radio urbano de la
24 misma Comuna en que se emplacen las oficinas
25 centrales del Ministerio.- **TRIGESIMO SEPTIMO:-**

26 **RESERVA DE ACCIONES.-** El Fisco-Ministerio de Bienes
27 **Nacionales**, se reserva la facultad de ejercer las
28 acciones legales correspondientes, ante los
29 organismos competentes, en caso de incumplimiento por
30 parte de la Sociedad Concesionaria a las obligaciones

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COPIAPÓ N. 351 - FONOS 2243109 - 2239736 - 2240916
 E-mail: notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 y condiciones establecidas en el presente Contrato de
 2 Concesión.- **TRIGESIMO OCTAVO:- GASTOS.-** Serán de
 3 cargo exclusivo del Concesionario todos los gastos,
 4 derechos e impuestos derivados de la celebración del
 5 presente Contrato, así como de sus inscripciones,
 6 anotaciones y eventuales modificaciones, sean éstos
 7 originados antes, durante o al término del Contrato
 8 de Concesión.- **TRIGESIMO NOVENO:- SUSCRIPCION DE LA**
 9 **PRESENTE ESCRITURA.-** Se deja expresa constancia que
 10 la presente escritura pública se suscribe por las
 11 partes dentro del plazo de treinta días hábiles
 12 contados desde la publicación en extracto del Decreto
 13 Exento que otorga la Concesión directa contra
 14 Proyecto, número mil dieciséis de dos mil trece, del
 15 **Ministerio de Bienes Nacionales**, y se ajusta a las
 16 normas legales contenidas en el D.L. número mil
 17 novecientos treinta y nueve de mil novecientos
 18 setenta y siete, y sus modificaciones.-
 19 **CUADRAGESIMO:- ITEM PRESUPUESTARIO.-** Las sumas
 20 provenientes de la presente Concesión se imputarán al
 21 Item: catorce cero uno cero uno cero cuatro cuarenta
 22 y uno igual "Ventas de Activos Físicos-Terrenos" y se
 23 ingresarán transitoriamente al Presupuesto vigente
 24 del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se
 25 destinarán y distribuirán en la forma establecida en
 26 el artículo decimocuarto de la Ley número veinte mil
 27 seiscientos cuarenta y uno.- **CUADRAGESIMO PRIMERO:-**
 28 **PODER.-** Se faculta al portador de copia autorizada
 29 de la presente escritura para requerir y firmar las
 30 anotaciones, inscripciones y subinscripciones que

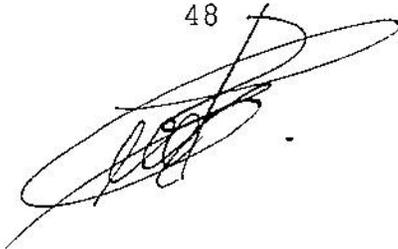


1 procedan en el Conservador de Bienes Raíces
2 respectivo. Asimismo, se faculta al **Secretario**
3 **Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la**
4 **Región de Atacama**, para realizar los actos y/o
5 suscribir cualquier escritura de aclaración,
6 modificación, rectificación y/o complementación al
7 Contrato de Concesión, en caso de ser necesario para
8 su correcta inscripción en el Conservador de Bienes
9 raíces competente, siempre y cuando éstas no
10 impliquen modificar términos de la esencia o
11 naturaleza del Contrato.- **CUADRAGESIMO SEGUNDO:-**
12 **PERSONERIAS.-** La personería de don **DANIEL ALEJANDRO**
13 **HUENCHO MORALES**, Secretario Regional Ministerial de
14 Bienes Nacionales de la Región de Atacama, para
15 comparecer en representación del **FISCO**, consta en
16 Decreto número cincuenta y cinco, de fecha veintidós
17 de Junio de dos mil doce, del Ministerio de Bienes
18 Nacionales; **por su parte**, la personería de don **JULIO**
19 **FOURNIER FISAS**, para comparecer en representación de
20 la Concesionaria "**INVERSIONES Y SERVICIOS SUNEDISON**
21 **CHILE LIMITADA**", consta de escritura pública de fecha
22 diecisiete de diciembre de dos mil doce otorgada ante
23 doña Verónica Torrealba Costabal, Notario Público
24 suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría
25 de Santiago don Iván Perry Pefaur, las que no se
26 insertan por ser conocidas de las partes y por
27 haberlas tenido a la vista el Notario que autoriza.-
28 **EL CERTIFICADO DE ASIGNACION DE ROLES DE AVALUO**, de
29 **los Lote A y Lote B**, objeto del presente contrato, en
30 su parte pertinente, es del siguiente tenor:

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 C.R. IPEN Nº 351 FONOS 2243189 - 2239736 - 22409
 E-mail: notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 "Solicitud número uno cinco dos ocho seis nueve
 2 cuatro. Nombre de Comuna: **Copiapó**. Código de Comuna:
 3 tres mil doscientos uno. Tot. Unid. Vend.: Dos.
 4 **Certificado Número cinco siete nueve siete siete**
 5 **cinco**. Asignación de Roles de Avalúo en Trámite.
 6 (Valido por seis meses a contar de la fecha: nueve
 7 Julio dos mil trece). (No elimina los requisitos de
 8 autorización municipal para enajenar). Nombre del
 9 Prop.: **Seremi Bienes Nacionales**. RUT Prop.: sesenta y
 10 un millones novecientos treinta y ocho mil
 11 setecientos guión siete. La Tercera Dirección
 12 Regional Copiapó. Certifica que el siguiente Número
 13 de Rol Matriz: **cero guión cero**. Con acceso principal
 14 ubicado en **Llanos de Chulo**. Darán origen a los nuevos
 15 roles de avalúo que a continuación se detallan:
 16 **Direcc. Del Nuevo Predio (Unid. Vendible) Ubicación o**
 17 **Calle: Llanos de Chulo. Número: PL tres mil ciento**
 18 **uno guión mil ciento noventa y tres. Rol de Avalúo:**
 19 **siete mil ciento cuarenta y cinco guión siete.**
 20 **Direcc. Del Nuevo Predio (Unid. Vendible) Ubicación o**
 21 **Calle: Llanos de Chulo. Número: PL tres mil ciento**
 22 **uno guión mil ciento noventa y tres. Rol de Avalúo:**
 23 **siete mil ciento cuarenta y cinco guión ocho.** Se
 24 extiende el presente Certificado para ser presentado
 25 en la Notaría y/o Conservador de Bienes Raíces, según
 26 corresponda. Observaciones: Avalúo estimativo de
 27 terreno vigente al Segundo Semestre de dos mil trece;
 28 LT. A: setecientos cincuenta y siete mil quinientos
 29 veintiséis pesos, LT. B: un millón ciento veintidós
 30 mil setecientos un pesos.- Hay una firma ilegible.

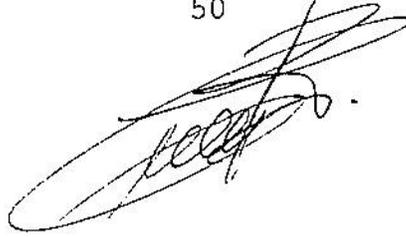


1 Firma y Timbre Servicio de Impuestos Internos. Hay un
2 timbre que dice: Servicio de Impuestos Internos
3 Tercera Dirección Regional Copiapó Departamento
4 Regional Avaluaciones".- Conforme.- **EL CERTIFICADO DE**
5 **ASIGNACION DE ROLES DE AVALUO, del Lote Rol número**
6 **siete mil ciento cuarenta y cinco guión nueve,** objeto
7 del presente contrato, en su parte pertinente, es del
8 siguiente tenor: "Solicitud número uno cinco dos ocho
9 siete cero tres. Nombre de Comuna: **Copiapó**. Código de
10 Comuna: tres mil doscientos uno. Tot. Unid. Vend.:
11 **Uno. Certificado Número cinco siete nueve siete siete**
12 **ocho.** Asignación de Roles de Avalúo en Trámite.
13 (Valido por seis meses a contar de la fecha: nueve
14 Julio dos mil trece). (No elimina los requisitos de
15 autorización municipal para enajenar). Nombre del
16 Prop.: **Seremi Bienes Nacionales**. RUT Prop.: sesenta y
17 un millones novecientos treinta y ocho mil
18 setecientos guión siete. La Tercera Dirección
19 Regional Copiapó. Certifica que el siguiente Número
20 de Rol Matriz: **cero guión cero**. Con acceso principal
21 ubicado en **Llanos de Chulo**. Darán origen a los nuevos
22 roles de avalúo que a continuación se detallan:
23 **Direcc. Del Nuevo Predio (Unid. Vendible) Ubicación o**
24 **Calle: Llanos de Chulo. Número: PL tres mil ciento**
25 **uno guión mil ciento noventa y cuatro. Rol de Avalúo:**
26 **siete mil ciento cuarenta y cinco guión nueve.** Se
27 extiende el presente Certificado para ser presentado
28 en la Notaría y/o Conservador de Bienes Raíces, según
29 corresponda. Observaciones: Avalúo estimativo de
30 terreno vigente al Segundo Semestre de dos mil trece

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COPIAPO Nº 351 - FONOS 2246189 - 2239736 - 2240000
 E-mail: notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 asciende a dos millones trescientos sesenta y tres
 2 mil doscientos treinta y siete pesos.- Hay una firma
 3 ilegible. Firma y Timbre Servicio de Impuestos
 4 Internos. Hay un timbre que dice: Servicio de
 5 Impuestos Internos Tercera Dirección Regional Copiapó
 6 Departamento Regional Avaluaciones".- Conforme. **EL**
 7 **CERTIFICADO DE COMPROBANTE DE INGRESO NUMERO CERO**
 8 **CUARENTA**, en su parte pertinente, es del siguiente
 9 tenor: "Ministerio de Bienes Nacionales Seremi
 10 Región de Atacama. Comprobante de Ingreso número cero
 11 cuarenta. En Copiapó, a un día del mes de octubre
 12 del año dos mil trece, **INVERSIONES Y SERVICIOS**
 13 **SUNEDISON CHILE LIMITADA**, Rut setenta y seis millones
 14 **ciento sesenta y ocho mil novecientos cuatro guión**
 15 **cinco**, domiciliada en Avenida Vitacura número dos mil
 16 novecientos treinta y nueve, of. Dos mil setecientos
 17 uno, Comuna de Las Condes, Santiago, pagó en la
 18 Secretaría Regional Ministerial de Bienes
 19 Nacionales, la suma de treinta millones
 20 seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos
 21 noventa y cinco pesos (treinta millones
 22 seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos
 23 noventa y nueve pesos), es decir, mil
 24 trescientas veintisiete coma cero cinco, (al
 25 valor de la U.F. del día uno de Octubre del
 26 año dos mil trece, equivalente a veintitrés
 27 mil noventa y dos coma cincuenta y siete),
 28 correspondiente al pago de la primera renta
 29 concesional de los inmuebles fiscales ubicados
 30 en Sector Llano de Chulo, a veinticinco Km. Al



1 Noreste de la ciudad de Copiapó, Comuna y
2 Provincia de Copiapó, Región de Atacama;
3 inscrito a fojas quinientos veintisiete
4 vuelta número quinientos del año mil
5 novecientos sesenta y cuatro del Registro de
6 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de
7 Copiapó, que se representan en la lámina
8 ilustrativa número treinta y nueve que grafica
9 de manera integral los lotes fiscales objeto
10 de la concesión, individualizado en los
11 Planos números cero tres mil ciento uno guión
12 mil ciento noventa y tres C.R. y cero tres mil
13 ciento uno guión mil ciento noventa y cuatro
14 C.R. Dicha suma corresponde a la primera renta
15 concesional de la propiedad señalada
16 precedentemente y de conformidad con lo
17 dispuesto en el **Decreto Exento número mil**
18 **dieciséis de fecha veintitrés de Agosto de dos**
19 **mil trece**. El presente monto ha ingresado a la
20 Cuenta Fiscal denominada "**Secretaría Regional**
21 **Ministerial- Concesiones Onerosas de Inmuebles**
22 **Fiscales Región de Atacama**". Hay una firma ilegible.
23 Virginia Urquieta García. Encargada de Administración
24 de Bienes. Hay una firma ilegible. Daniel Huencho
25 Morales. Secretario Regional Ministerial de Bienes
26 Nacionales Región de Atacama. Hay un timbre que dice:
27 Ministerio de Bienes Nacionales Secretaría Regional
28 Ministerial Tercera Región.- DHM/ vug. CC: -
29 Unidad Jurídica. -Unidad de Administración
30 y Finanzas. -Archivo".- Conforme.

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 Escritura extendida en conformidad a minuta
2 redactada por la Abogado de la Secretaria
3 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de
4 la Región de Atacama doña Patricia General
5 Gahona, y remitida por correo electrónico.- En
6 comprobante previa lectura, firman.- Se da
7 copia.- Anotada en el Repertorio del Registro
8 de Instrumentos Públicos de esta Notaría a mi
9 cargo bajo el número tres mil seiscientos noventa
10 y cuatro/dos mil trece. DOY FE. *h*

11
12
13
14
15
16
17 DANIEL A. HUENCHO M. JULIO FOURNIEBESAS
18 C.I. N° 15.086.850-5 C.I. EXT. N° 23.992.806-5
19 p. FISCO DE CHILE p. INVERSIONES Y SERVICIOS
20 SUNEDISON CHILE
21 LTDA.

22
23
24
25 CARLA ANDREA REBELLEDO PEDRAZA
NOTARIA SUPLENTE
COPIAPO

26
27 CONFORME CON SU ORIGINAL, FIRMO Y SELLO
28 ESTA COPIA
COPIAPO 01 OCT. 2013



29
30 CONCESION ONEROSA-FISCO-A-SUNEDISON CHILE(PATRICIA GENERAL)25-SN-2013

CARLA ANDREA REBELLEDO PEDRAZA
NOTARIA SUPLENTE
COPIAPO

2549
678000

INUTILIZADO
ESTE LADO CONFORME ART. 404 INS. 3 C.O.T.



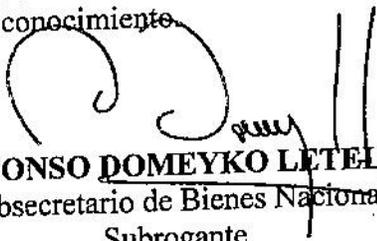
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,
notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales. (s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda Ud.


ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región de Atacama/expediente 032CS596819-032CS596820.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

